



RESOLUCION N° 7364.-

Encarnación, 30 de junio de 2025.-

VISTO:

El vencimiento del pago del **Impuesto de Patente a los Rodados** correspondiente al año 2025, que opera el día de la fecha, 30 de junio de 2025, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, es un objetivo primordial de esta administración municipal **optimizar la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía**, buscando la eficiencia y la facilitación de los trámites. En este sentido, la Municipalidad de Encarnación reconoce la importancia de garantizar un proceso ágil y accesible para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. -----

Que, *como cada año*, los contribuyentes recurren a la institución municipal a ponerse al día en la última semana y las últimas jornadas del vencimiento del citado tributo; evidenciándose la necesidad de **adecuar y fortalecer los mecanismos de atención** para satisfacer la demanda y evitar inconvenientes. -----

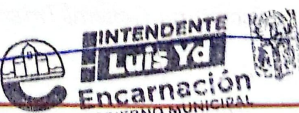
Que, como es costumbre de este gobierno municipal, brindar el mejor y más cálido servicio, ofreciendo comodidades a los contribuyentes y vecinos; la municipalidad continua con las ventanillas abiertas en las bocas de cobranza habilitadas para la percepción del impuesto de Patente a los Rodados: *edificio municipal* y los MUNI AGIL sitios en la *Plazoleta Mcal. Francisco Solano López* y el *Centro Cívico Municipal*; **no así**, en las bocas de cobranza de los Centros de Participación Vecinal – CPV de los Barrios San Pedro y San Isidro; que no se encuentran habilitadas para percibir este tributo en particular y para este vencimiento, esto, debido a la excesiva demora por parte de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial- ANTSV, en la reglamentación para la implementación de la **Ley N° 7447/2025**. -----

Que, finalmente, estas acciones se enmarcan en la visión de una **Municipalidad moderna, cercana y eficiente**, que prioriza el bienestar de sus habitantes y se adapta a sus necesidades, promoviendo una cultura de responsabilidad fiscal con un enfoque de servicio al ciudadano. -----

Que, el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, a través de un comunicado oficial, ha dispuesto prorrogar hasta el **31 de julio de 2025** la aplicación de sanciones por habilitación vehicular vencida, brindando a los ciudadanos mayor plazo para regularizar sus documentos. Esta disposición, gestionada por la **Patrulla Caminera**, responde al interés nacional de facilitar el cumplimiento normativo sin que ello implique operativos especiales. -----

Que, a partir de la reciente entrada en vigencia de la **Ley N° 7447/2025 “Que establece el Cálculo de Costos para el pago del Impuesto de Patente a los Rodados”**, se establece un criterio uniforme a nivel nacional para el cálculo del tributo, de modo que el monto a abonar es **el mismo en todos los distritos del país**. Por ello, resulta oportuno invitar cordialmente a todos los habitantes del distrito de Encarnación a realizar su habilitación vehicular en esta Municipalidad. -----

Que, habilitar los rodados en la Municipalidad de Encarnación no solo simplifica la gestión para nuestros ciudadanos, sino que también les permitirá acceder a beneficios exclusivos, *como, por ejemplo*, acogerse a los planes, descuentos y exoneraciones del Estacionamiento Tarifado, conforme las premisas establecidas en las Ordenanzas. -----



Municipalidad de Encarnación
RUC.: 80000004 - 8

Mcal. Estigarribia esq. Pdre Kreusser

ABG. MILAGROS FERNANDEZ
Secretaria General
Interna
Gobierno Municipal
Encarnación

(071) 20 48 00 - 20 01 48

municipalidad@encarnacion.gov.py

www.encarnacion.gov.py

Que, el Art. 10º) de la Ordenanza N° 88/2023 POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, preceptúa acerca de los BENEFICIOS A CONTRIBUYENTES ENCARNACENOS: "Los contribuyentes con registro de conducir emitidos por la Municipalidad de Encarnación, en vehículos con Habilitación emitida también por la comuna encarnacena, tendrán necesariamente 20% (veinte por ciento) de descuento en el pago por hora de estacionamiento". -----

Que, en igual sentido, el Art. 21º) de la Ordenanza *ut supra* mencionada establece las **EXONERACIONES ESPECIALES** del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, a saber, respecto a: "...se podrán admitir las siguientes exoneraciones al pago del servicio de estacionamiento: **DISCAPACITADOS:** las personas con discapacidad tienen derecho a hacer uso gratuito del estacionamiento. Para el ejercicio del derecho mencionado el interesado debe registrarse en el sistema de estacionamiento medido, acreditar en forma fehaciente su domicilio, la propiedad del automotor en cuya cedula figure la misma dirección probada y poseer sus tributos municipales al día. **FRENTISTAS:** tienen una franquicia especial de estacionamiento los frentistas (casas de familias y edificio de departamentos), que no poseen garaje, que prueban en forma fehaciente su domicilio de la propiedad del automotor en cuya habilitación de rodado de la Municipalidad de Encarnación o cedula verde, figure la misma dirección probada y poseen sus tributos municipales al día..." (sic)-----

Que, de conformidad al art. 51 Inc. d de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" son Atribuciones del Intendente Municipal: "Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".-----

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

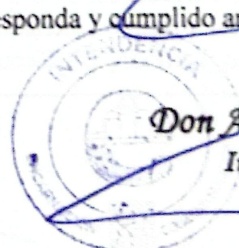
Art.1º) **INFORMAR** a la ciudadanía en general, que los puntos habilitados para el pago del Impuesto de Patente a los Rodados son: el **Edificio Municipal**, sito en Mcal. Estigarribia esq. Padre Kreusser, y las bocas de cobranza externa denominadas: **MUNI AGIL** de la "Plazoleta Mcal. Francisco Solano López" y del Centro Cívico Municipal "Betty & Mario Pérez", de lunes a viernes, en los horarios de 07:00 a 17:30 horas. -----

Art. 2º) **TRAMITAR** la autorización requerida de la JUNTA MUNICIPAL, para proceder a la **EXONERACIÓN** de multas y recargos de los pagos que correspondan al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de julio de 2025; y **ENCOMENDAR** a las Direcciones Municipales de Tecnología y Procesamiento de Datos y Recaudaciones, la adopción de las medidas requeridas, *en la brevedad posible*, para adecuar el sistema informático excluyendo las multas y recargos de los pagos que correspondan al presente ejercicio fiscal, *ad referendum* de la Resolución de la Junta Municipal requerida para el efecto. -----

Art. 3º) **INSTAR e INVITAR** a los habitantes del distrito de Encarnación a catastrar y habilitar sus rodados en ésta Municipalidad; habida cuenta lo dispuesto en la Ley N° 7447/2025, la Ordenanza Municipal N° 88/2023 y conforme al exordio de la presente Resolución. -----

Art. 4º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. Milagros Fernández Acosta
Secretaria General Interina


Don Alfredo Luis Yá Sánchez
Intendente Municipal